

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

**Sr/a. Miembro de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación**  
S / D

De nuestra consideración:

Me dirijo a Usted en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en atención que hoy puede ser una jornada central para avanzar en la construcción de un Estado donde todos tengan iguales derechos, sin importar su condición sexual o identidad de género por los proyectos en debate. Sin embargo queremos llamar la atención sobre un aspecto del proyecto de Ley sobre técnica de Reproducción Humana Asistida –en debate- que puede constituir un retroceso para la vigencia de los derechos de sociales de parejas del mismo sexo.

En el año 2010 nuestro país dio un gran paso en materia de derechos humanos avanzando hacia lograr el objetivo de construir una sociedad igualitaria y diversa con la sanción de la ley de matrimonio igualitario. Y este esfuerzo continúa con el proyecto de ley de reconocimiento de la identidad de género por lo cual celebramos que llegue al recinto, en tanto es esencialmente democrático y necesario.

Sin embargo, nos preocupa un aspecto del proyecto de ley de reproducción asistida en tanto llega al recinto con un dictamen de mayoría que, conforme se ha manifestado en el proceso de debate en comisión de legislación general, vulnera la prohibición de no discriminación y el derecho a la igualdad reconocidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales que la integran.

En efecto, el artículo 23 del proyecto de ley en debate, al requerir un diagnóstico de infertilidad para el acceso a la cobertura en el plan médico obligatorio, conlleva una restricción para todas aquellas personas que no conforman una pareja heterosexual. Con la exigencia de este requerimiento, se estaría excluyendo arbitrariamente a algunas personas del acceso a las tecnologías reproductivas bajo el amparo del Estado, imponiendo a todo aquel que no forme parte de una pareja heterosexual que enfrente -por lo menos- la barrera económica para ver satisfecho su derecho a la reproducción y la familia. Es decir, sin decirlo expresamente, se agrava la



situación de aquellas personas solas o de las parejas formadas por personas del mismo sexo, especialmente a los más desaventajados económicamente.

Sostener el criterio de enfermedad para la accesibilidad de la protección estatal en procura de realizar el derecho a la salud y a la familia que cada persona tiene, tal como lo define el proyecto de mayoría, es dar preferencia a un modelo “mejor” de familia ya que se otorga predilección a la pareja heterosexual por sobre otras personas. Con este criterio se orienta el apoyo estatal para estas parejas, en desmedro de aquellas que no tienen una causa orgánica como justificación para acudir a una práctica de reproducción asistida. Esta situación, en los hechos, esconde un criterio discriminatorio basado en la orientación sexual.

Es por ello, que las organizaciones de personas LGBT han advertido sobre los efectos de este proyecto de ley, especialmente sobre aquellas mujeres que si bien no poseen diagnóstico clínico de infertilidad igualmente enfrentan la necesidad de acceder a la práctica para poder constituir su familia.

En este contexto, esperamos que Ud. como legislador tome en cuenta los argumentos vertidos por aquellos actores sociales que con gran esfuerzo han logrado visibilizar las situaciones que enfrentan en nuestra sociedad. Y con ello, se avance en el recorrido que desde el año 2010, con la sanción de la ley de matrimonio igualitario, se da en nuestro país a fin de garantizar sus derechos en condiciones de igualdad. La plena vigencia de los derechos humanos requiere escuchar estos actores en debates como el presente. Esto es ineludible para avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria que logre eliminar aquellas barreras que aún incluyen a la orientación sexual como una causal de discriminación en distintos espacios sociales.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente,

**Gastón Chillier**  
Director Ejecutivo  
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)



CELS